



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 175/2014**

La Paz, 29 de agosto de 2014

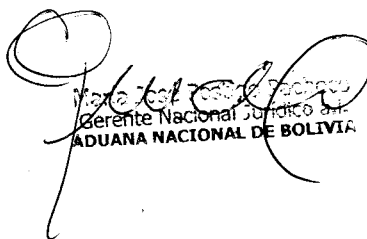
REF: DECRETO SUPREMO N° 2096 DE 27/08/2014, QUE AUTORIZA A INSUMOS – BOLIVIA, TRANSFERIR LOS SALDOS DISPONIBLES Y BIENES RECIBIDOS POR RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DE LOS CONVENIOS DE DONACIÓN TITULO I Y III. ASIMISMO, LA MONETIZACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS RECIBIDAS EN CALIDAD DE DONACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2096 de 27/08/2014, que autoriza a INSUMOS – BOLIVIA, transferir los saldos disponibles y bienes recibidos por recuperación de créditos de los Convenios de Donación Título I y III. Asimismo, la monetización de las motocicletas recibidas en calidad de donación de la República Bolivariana de Venezuela.



MJPP/aql



Jorge José Zaldívar Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0674

La Paz - Bolivia 28 de agosto de 2014

**Contenido:**

**LEYES**

559

560

561

562

**DECRETOS**

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

**RESOLUCIONES**

**SUPREMAS**

Del 12023 al 12076

**INDICE CRONOLOGICO**

DEPOSITO LEGAL LP. 4-B-605-89-G

**LEYES**

559 25 DE AGOSTO DE 2014.- Ratifica el "Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional", Convenio de Montreal / MC99 de la Organización de Aviación Civil, suscrito el 28 de mayo de 1999, en la ciudad de Montreal, Canadá.

560 25 DE AGOSTO DE 2014.- Ratifica las "Notas Reversales del Proyecto de Construcción de la Planta Geotérmica Laguna Colorada con el Estado del Japón", (Fase 1 de la Primera Etapa), suscrito el 5 de mayo de 2014 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

561 25 DE AGOSTO DE 2014.- Ratifica el "Acuerdo Internacional del Café 2007", aprobado por el Consejo Internacional del Café como máxima instancia de decisión de la Organización Internacional del Café - OIC, el 28 de septiembre de 2007, en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

562 27 DE AGOSTO DE 2014.- Otorga el pago de aguinaldo a los beneficiarios de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).

**DECRETOS**

2086 26 DE AGOSTO DE 2014.- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano José Antonio Zamora Gutiérrez, Ministro de Medio Ambiente y Agua, mientras dure la ausencia del titular.

2087 27 DE AGOSTO DE 2014.- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas - ADEMAF y Pro - Bolivia.



# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

- 2088**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Autoriza al Ministerio de Salud incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" por un monto de Bs2.839.336.- financiados con Fuente 42 "Transferencias de Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", a través de traspasos presupuestarios intrainstitucionales, afectando las subpartidas 31120 "Gastos por Alimentación y otros Similares" por Bs72.273, 32100 "Papel" por Bs50.000, 34110 "Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo" por Bs445.463, 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos" por Bs1.043.137, 39400 "Instrumental Menor Médico-Quirúrgico" por Bs238.971, 39500 "Útiles de Escritorio y Oficina" por Bs45.000, 39800 "Otros Repuestos y Accesorios" por Bs44.900, 43110 "Equipo de Oficina y Muebles" por Bs81.100 y 43400 "Equipo Médico y de Laboratorio" por Bs818.492, para continuar con la implementación de las actividades del Programa de Salud Familiar Comunitaria Intercultural – SAFCI.
- 2089**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Aprueba: a) El Incremento Salarial de las trabajadoras y de los trabajadores de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE matriz; b) La Escala Salarial de personal especializado de ENDE matriz.
- 2090**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Aprueba: a) El Incremento Salarial de las trabajadoras y los trabajadores de la administración central de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL; Empresa Minera Colquiri; Empresa Minera Corocoro y Empresa Metalúrgica Vinto; b) La Escala Salarial de personal especializado de la Empresa Metalúrgica Vinto.
- 2091**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Aprueba: a) El Incremento Salarial de las trabajadoras y de los trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPF; b) La Escala Salarial de personal especializado de YPF.
- 2092**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Aprueba el Incremento Salarial de hasta el diez por ciento (10%) para las trabajadoras y los trabajadores de la empresa pública nacional estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB.
- 2093**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Establece el Incremento Salarial a favor de las servidoras y los servidores públicos de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV".
- 2094**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– REGLAMENTO A LA LEY N° 464, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA.
- 2095**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Aprueba el Incremento Salarial de las servidoras y los servidores públicos de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA.
- **2096**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Autoriza a INSUMOS – BOLIVIA, transferir los saldos disponibles y bienes recibidos por recuperación de créditos de los Convenios de Donación Título I y III. Asimismo, la monetización de las motocicletas recibidas en calidad de donación de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2097**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Modifica la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 27150, de 3 de septiembre de 2003, modificado por Decreto Supremo 28997, de 1 de enero de 2007.
- 2098**      **27 DE AGOSTO DE 2014.**– Crea el "Programa Nacional de Densificación de Redes", para zonas que se encuentren fuera de su área de operación del Distribuidor.

Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y  
ENERGÍA, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña  
Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito  
Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2096**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29727, de 1 de octubre de 2008, modifica la denominación de la Secretaría Ejecutiva PL - 480 a INSUMOS - BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, y establece entre sus funciones, la de comprar en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos estratégicos y de alto impacto para la producción con destino a la provisión de Unidades Productivas.

Que en fechas 9 de Octubre de 2004 y 12 de Septiembre de 2005, el entonces Ministerio de Hacienda por parte de la República de Bolivia y la Commodity Credit Corporation – CCC, en representación del Gobierno de Estados Unidos de América, suscriben los Convenios denominados “PL - 480 Título I, del Programa Alimentos para el Progreso” para la monetización de 26.500 TM y 13.000 TM de trigo respectivamente. Asimismo, se acuerda que la entonces Secretaría Ejecutiva PL - 480, ahora INSUMOS - BOLIVIA, en representación del Gobierno de Bolivia, administre los recursos monetizados destinados a financiar proyectos que mejoren la productividad e ingresos de los pequeños productores agropecuarios, para lo cual interviene como contraparte del Gobierno de Estados Unidos, el Servicio Agrícola Exterior del Departamento de Agricultura (FAS/USDA) y el Servicio de Inspección y Sanidad Animal y Vegetal – APHIS, en las categorías señaladas.

Que el Convenio de Cooperación Técnica suscrito en fecha 14 de marzo de 1951 entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y la República de Bolivia (aprobado con Decreto Supremo N° 15513, de 1 de junio de 1978), establece el marco general de cooperación mutua de conocimientos técnicos y prácticos con el propósito de contribuir al desarrollo integral y armónico de los recursos económicos y la capacidad productiva del país y en fecha 25 de marzo de 1992, la Secretaría Ejecutiva PL - 480 y el Ministerio de Hacienda en representación del Gobierno de Bolivia y USAID en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, suscriben el Convenio denominado “PL - 480 Título III” para la donación de productos agrícolas. Asimismo, se acuerda que la entonces Secretaría Ejecutiva PL - 480, ahora INSUMOS - BOLIVIA, en representación del Gobierno de Bolivia, administre los recursos monetizados destinados a financiar proyectos que solucionen problemas específicos de desarrollo y del Sector

Agropecuario y nomine los proyectos específicos en las categorías señaladas por el convenio.

Que en concordancia con la decisión del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, ha cesado sus actividades en Bolivia, correspondiendo que los recursos de los señalados se transfieran al Tesoro General de la Nación – TGN.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia, ha recibido de la República Bolivariana de Venezuela, una donación de motocicletas, siendo necesario, monetizar los bienes objeto de la donación de la República Bolivariana de Venezuela a efectos de generar recursos.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a INSUMOS – BOLIVIA, transferir los saldos disponibles y bienes recibidos por recuperación de créditos de los Convenios de Donación Título I y III, y autorizar a INSUMOS - BOLIVIA la monetización de las motocicletas recibidas en calidad de donación de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS).**

- I. Se autoriza a INSUMOS – BOLIVIA, transferir al Tesoro General de la Nación – TGN todos los saldos disponibles en bancos privados y cuentas corrientes fiscales al 31 de agosto de 2014, de los recursos provenientes de los Convenios de Donación Título I (Alimentos para el Progreso) y Título III (Reflujos Financieros). Esta transferencia deberá realizarse en un plazo máximo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.
- II. Se autoriza a INSUMOS – BOLIVIA, transferir a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio del Estado – SENAPE, recepcionar los bienes muebles e inmuebles recibidos por recuperación de créditos, por cuenta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismos que deberán estar debidamente saneados técnica y legalmente y ubicados físicamente.

**ARTÍCULO 3.- (CONSULTORÍAS).** Se autoriza a INSUMOS – BOLIVIA, incrementar la subpartida 25230 “Auditorías externas” en Bs2.000.000.- (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), mediante un traspaso presupuestario interinstitucional financiado con recursos del TGN, destinado a la realización de las auditorías financieras y de cierre de los Convenios de Donación Título I y Título III.

**ARTÍCULO 4.- (MONETIZACIÓN DE DONACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA).**

- I. INSUMOS – BOLIVIA, procederá al perfeccionamiento del derecho propietario de las motocicletas recibidas en calidad de donación de la República Bolivariana de Venezuela.
- II. Una vez concluido el perfeccionamiento del derecho propietario de las motocicletas, se autoriza a INSUMOS – BOLIVIA, realizar la monetización de las mismas de acuerdo a sus procedimientos internos.
- III. INSUMOS – BOLIVIA, realizará la venta de las motocicletas a personas naturales cuya actividad laboral requiera de una motocicleta como principal actividad de trabajo, trabajadoras y trabajadores por cuenta propia y servidoras y servidores de los sistemas públicos de educación o salud que requieran de este instrumento para el desplazamiento a sus lugares de trabajo, quienes podrán adquirir las mismas al contado o a través de créditos del sistema financiero.
- IV. El total de los ingresos percibidos por la monetización, serán transferidos por INSUMOS - BOLIVIA al TGN.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Jorge Perez Valenzuela, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez **MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaña Rivera.

**DECRETO SUPREMO N° 2097**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**